



**PROTECCIÓN CIVIL**  
**SONORA**

**COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL**  
**DIRECCIÓN DE DIAGNÓSTICO DE RIESGO**

OFICIO: **CEPC / xxxx / 11 / 2022**

Hermosillo, Sonora a XX Xxxxx de 2022

"2022: Año de la Transformación".

**Asunto: DICTAMEN APROBATORIO**

**Número de Expediente: CEPC.DGPC.DDR.3S.1.2022.XXX**

**XXXXXXXXXX**

En su carácter de Representante Legal de

**"XXXXXXXXXX"**

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXX

Hermosillo, Sonora.

**P r e s e n t e.-**

En atención a su escrito presentado el día xx de Xxxxxx de 2022, ante esta Coordinación Estatal de Protección Civil del Estado de Sonora, mediante el cual se solicita la autorización del Diagnóstico de Riesgo para la construcción del proyecto denominado "**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**", en el predio con clave catastral **XXXX** ubicado en xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx en la Colonia xxxxxxxx, Municipio de xxxxxxxx, Sonora, al respecto, me permito informarle que una vez analizada y evaluada la información y documentación presentada, se tienen los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

- I.** Que con fecha once de junio del año dos mil dieciocho, se publicó en el Boletín Oficial número 47 del Gobierno del Estado de Sonora, la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora.
- II.** Que con fecha día primero de junio del año dos mil veinte, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el Reglamento de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora.
- III.** Que el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, contiene las normas, principios y bases que enmarcan la actuación de este Gobierno, donde establece un Gobierno para todas y todos. Que el Primer Eje Estratégico denominado "Un Gobierno para Todos" representa la esencia del nuevo Gobierno, siendo la honestidad su principal aspecto, alineándose así a los principios de la Cuarta Transformación; de la misma manera, se compromete frente al pueblo y busca en todo momento la capacidad para enfrentar los cambios, por lo tanto, dentro del Objetivo 1 de este Eje en la línea de acción 1 establece la necesidad de Impulsar la construcción y fortalecimiento de la infraestructura en materia de protección civil en los municipios para disminuir los riesgos ocasionados por fenómenos naturales.



PROTECCIÓN CIVIL  
SONORA

**COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL  
DIRECCIÓN DE DIAGNÓSTICO DE RIESGO**

OFICIO: **CEPC / xxxx / 11 / 2022**

Hermosillo, Sonora a XX Xxxxx de 2022

"2022: Año de la Transformación".

**Asunto: DICTAMEN APROBATORIO**

**Número de Expediente: CEPC.DGPC.DDR.3S.1.2022.XXX**

Que el Tercer Eje Estratégico denominado "La Igualdad Efectiva de Derechos para Todos y Todas" representa los cambios que ha experimentado la región y el incremento de las desigualdades, manifestadas en más pobreza y violencia para las sonorenses, son muestras de la urgencia por avanzar sobre políticas más inclusivas que garanticen un piso mínimo para el bienestar y cimienten las bases para transformar las dinámicas inequitativas entre los sexos, por lo tanto, dentro del Objetivo 6 de este Eje en la línea de acción 5 establece la necesidad de fortalecer los mecanismos de protección civil para prevenir la exposición de grupos vulnerables a sequías, inundaciones o contaminación ambiental.

- IV. Que el artículo 22 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, establece: La Coordinación Estatal de Protección Civil es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Gobierno, el cual tendrá por objeto ejecutar las políticas, programas y acciones de protección civil en el Estado, con el fin de salvaguardar la integridad física de las personas, su patrimonio y entorno, así como el funcionamiento de los servicios vitales y sistemas estratégicos, en casos de riesgo, emergencias, siniestro o desastre"
- V. Que dentro de las atribuciones de la Coordinación Estatal de Protección Civil, se encuentran las de dirigir, ejecutar los programas relativos a protección civil, dictaminar y autorizar diagnósticos de riesgo; aplicar los instrumentos de política en materia de protección civil, previstos en la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora y vigilar el cumplimiento en el ámbito de su competencia, de la Ley antes citada.
- VI. Que el xx de xxxxxxx de 2022 se recibió en esta Coordinación Estatal de Protección Civil del Estado de Sonora, el escrito sin número, mediante el cual el "C. **Xxxxxxxxxxx**" en su carácter de persona física representante legal de "**xxxxxxxxxxx S.A. de C.V.**", presentó el Diagnóstico de Riesgo, así como información adicional el día xx de xxxxxxx de 2022, del proyecto "**Xxxxxxxxxxxxxxxxx**", para la construcción de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.
- VII. Que esta Coordinación Estatal de Protección Civil, con base en la información y documentación presentada, considera viable continuar con la ejecución del proyecto "**Xxxxxxxxxxxxxxxxx**", consistente en la construcción de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, siempre y cuando la persona física



**PROTECCIÓN CIVIL**  
**SONORA**

**COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL**  
**DIRECCIÓN DE DIAGNÓSTICO DE RIESGO**

OFICIO: **CEPC / xxxx / 11 / 2022**

Hermosillo, Sonora a XX Xxxxx de 2022

"2022: Año de la Transformación".

**Asunto: DICTAMEN APROBATORIO**

**Número de Expediente: CEPC.DGPC.DDR.3S.1.2022.XXX**

"XXXXXXXXXX S.A. de C.V.", cumpla con los Términos y Condiciones establecidos en la presente Autorización.

- VIII.** Que el proyecto "XXXXXXXXXX", no se contrapone con los usos del suelo especificados para la zona, según lo muestra la Factibilidad Información Dictamen Licencia de Uso de Suelo, emitida por la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento del Municipio de xxxxxx, mediante el oficio **xxxx/xxx/xxxx/xx** de fecha xx de xx de 20XX.
- IX.** Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,; 1°, 5° fracción III, 22, 23, 24 fracción XVIII número 10, 65, 71 y demás relativos y aplicables a la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, así como los artículos 38, 39, 40, 41, 42 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, en relación con los artículos 20 fracción XVIII número 10, 26 fracción I, IV, VIII y IX, y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de la Coordinación estatal de Protección Civil, en relación a los Términos de Referencia para la elaboración de Diagnósticos de Riesgo: TRES-004-UEPC-2016, este organismo público descentralizado, denominado Coordinación Estatal de Protección Civil, determina autorizar el Diagnóstico de Riesgo, para el proyecto "XXXXXXXX", presentado por la persona física "XXXXXXXX S.A. de C.V.", bajo los siguientes:

### **TÉRMINOS**

**Primero.** - Esta Coordinación Estatal de Protección Civil del Estado de Sonora, tiene a bien Autorizar el Diagnóstico de Riesgo a la persona física "XXXXXXXX S.A. de C.V.", del proyecto "XXXXXXXX", el cual pretende establecerse en el predio ubicado en xxxxxx en la Colonia xxxxx, Municipio de xxxxxx, Sonora.

La presente Autorización ampara una superficie total de **XXX.XX metros cuadrados de construcción**, en un predio de XXX.XX metros cuadrados, distribuido de acuerdo al siguiente cuadro de áreas:



**PROTECCIÓN CIVIL**  
**SONORA**

**COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL**  
**DIRECCIÓN DE DIAGNÓSTICO DE RIESGO**

OFICIO: **CEPC / xxxx / 11 / 2022**

Hermosillo, Sonora a XX Xxxxx de 2022

"2022: Año de la Transformación".

**Asunto: DICTAMEN APROBATORIO**

**Número de Expediente: CEPC.DGPC.DDR.3S.1.2022.XXX**

**Segundo.** - Las actividades del proyecto "Xxxxxxx", se deberán realizar en los precisos términos establecidos en el Diagnóstico de Riesgo, debiéndose observar las condiciones impuestas en la presente Autorización.

**Tercero.** - **ESTA AUTORIZACIÓN TENDRÁ VIGENCIA DE DOS AÑOS**, contados a partir de la fecha de la notificación de la presente.

**Cuarto.** - La persona física "XXXXXXXXXX S.A. de C.V.", deberá hacer del conocimiento a esta Coordinación Estatal de Protección Civil del Estado de Sonora, de manera previa, cualquier modificación al proyecto, a fin de que la Coordinación Estatal de Protección Civil con toda oportunidad determine lo procedente, de acuerdo a la legislación en la materia vigente.

**Quinto.** - A efecto de establecer las medidas para mitigar, compensar o eliminar los riesgos originados por un agente perturbador, durante la realización de obras y actividades del proyecto "XXXXXXXXXX", éstas se deberán realizar en los precisos términos del Diagnóstico de Riesgo, que incluye de manera enunciativa y no limitativa realizar lo siguiente:

- 1.1.No podrá realizar obras o actividades más allá de la superficie señalada en el término Primero de la presente Autorización.
- 1.2.El acceso vehicular a las áreas del proyecto deberá sujetarse a las especificaciones de vialidad que marque el H. Ayuntamiento de xxxxxxxxx, Sonora.
- 1.3.Deberá mantener en el sitio del proyecto copia de la presente autorización y los planos del proyecto, para efectos de mostrarla a la autoridad competente que se la requiera, en el momento de llevar a cabo una visita de inspección ordinaria o extraordinaria.
- 1.4.Previo a la construcción del proyecto "XXXXXXXXXX", deberá cumplir con las condicionantes establecidas en la Factibilidad Información Dictamen Licencia de Uso de Suelo, emitida por la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo



**PROTECCIÓN CIVIL**  
**SONORA**

**COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL**  
**DIRECCIÓN DE DIAGNÓSTICO DE RIESGO**

OFICIO: **CEPC / xxxx / 11 / 2022**

Hermosillo, Sonora a XX Xxxxx de 2022

"2022: Año de la Transformación".

**Asunto: DICTAMEN APROBATORIO**

**Número de Expediente: CEPC.DGPC.DDR.3S.1.2022.XXX**

Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento del Municipio de xxxxxx, mediante el oficio **xxxx/xxx/xxxx/xx** de fecha xx de xx de 20XX.

- 1.5. Deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el Diagnóstico de Riesgo para cada uno de los agentes perturbadores identificados, de no ser así, dejará sin efecto la autorización del presente documento.
- 1.6. Durante las etapas de preparación del sitio, construcción y operación, deberá implementar medidas para impedir el arrastre del suelo, así como de materiales de construcción, hacia las vías de comunicación laterales del terreno donde se construye el proyecto "**Xxxxxxx**".
- 1.7. Deberá cumplir con todo reglamento y normas oficiales mexicanas aplicables a este tipo de establecimientos.
- 1.8. En la etapa de construcción deberá apegarse estrictamente a las normas y reglamentos en materia de seguridad laboral que otras instituciones o dependencias determinen.
- 1.9. En todas las etapas del proyecto deberá conservar las características del comportamiento de los escurrimientos naturales en el área del proyecto, así como apegarse a lo establecido en el estudio hidrológico anexo al diagnóstico de riesgo. Deberá establecer el nivel de desplante arriba del nivel de la corona de guarnición.
- 1.10. Se le informa que el incumplimiento, así como la omisión de información importante, ya sea para el proyecto o del proyecto en sí, y/o presentación de documentación diferente o que no corresponda a la del proyecto solicitado, así como la presentación de quejas por parte de terceros en forma reiterativa y justificada, o el suceso de una eventualidad que ponga en peligro la vida humana o que ocasione daños a bienes de Particulares, Municipales, Estatales y/o Federales podrá ser causa justificada para la revocación y dejará sin efecto la autorización del presente documento.

**Sexto.** - Esta Coordinación Estatal de Protección Civil del Estado de Sonora, podrá verificar a través de la dirección de inspección y vigilancia, en cualquier momento, que el proyecto



PROTECCIÓN CIVIL  
SONORA

**COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL  
DIRECCIÓN DE DIAGNÓSTICO DE RIESGO**

OFICIO: **CEPC / xxxx / 11 / 2022**

Hermosillo, Sonora a XX Xxxxx de 2022

"2022: Año de la Transformación".

**Asunto: DICTAMEN APROBATORIO**

**Número de Expediente: CEPC.DGPC.DDR.3S.1.2022.XXX**

"**Xxxxxxx**", se esté realizando o se haya realizado de conformidad con lo dispuesto en la presente autorización.

**Séptimo.** - La persona física "**Xxxxxxxx S.A. de C.V.**", deberá comunicar por escrito a esta Coordinación Estatal de Protección Civil del Estado de Sonora, la fecha de inicio de actividades de las etapas del proyecto autorizado, dentro de los 5 días hábiles posteriores al inicio de la construcción del mismo. De la misma manera, deberá comunicar la fecha de terminación de actividades dentro de los 15 días hábiles subsecuentes a su conclusión. En caso de incumplimiento dará lugar a la revocación y dejará sin efecto la presente autorización.

**Octavo.** - La presente Autorización se otorga a favor de la persona física "**Xxxxxxx S.A. de C.V.**", por lo que, en caso de transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones contenidas en la misma, el autorizado y la adquirente deberán notificarlo previamente por escrito a esta Coordinación Estatal de Protección Civil del Estado de Sonora, para que determine lo procedente y en su caso, se acuerde su transferencia.

**Noveno.** - La persona física "**Xxxxxxx S.A. de C.V.**", será responsable de todos aquellos riesgos atribuidos a la realización de las obras o actividades propias de su objeto, por lo que, durante la vida útil del mismo, estará obligada a efectuar las acciones de prevención y mitigación señaladas en la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora y demás autoridades competentes.

**Decimo.** - Esta Coordinación Estatal de Protección Civil del Estado de Sonora podrá en cualquier tiempo **modificar, suspender o revocar** la Autorización otorgada si por caso **Undécimo** fortuito o por fuerza mayor llegaran a presentarse causas supervinientes de riesgos no previstas en el Diagnóstico de Riesgo autorizado, o bien, ocurrieran eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños a los bienes de particulares o públicos.



**PROTECCIÓN CIVIL**  
**SONORA**

**COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL**  
**DIRECCIÓN DE DIAGNÓSTICO DE RIESGO**

OFICIO: **CEPC/xxxx/11/2022**

Hermosillo, Sonora a XX Xxxxx de 2022

"2022: Año de la Transformación".

**Asunto: DICTAMEN APROBATORIO**

**Número de Expediente: CEPC.DGPC.DDR.3S.1.2022.XXX**

**Undécimo.** - El incumplimiento, por parte de la persona física "Xxxxxxxx S.A. de C.V.", en lo señalado en el punto número Quinto será causa justificada para **CANCELAR** la presente Autorización; además, sin perjuicio de las sanciones aplicables en la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

**Duodécimo.** - La presente resolución que contiene la autorización, se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo tercero de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de la solicitud, en caso de existir falsedad de la información, el sujeto obligado, se hará acreedor a las penas en que incurrirán quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 202, 203, 204, 205 del Código Penal del Estado de Sonora.

**Decimotercero.** - La presente autorización, únicamente se refiere a los aspectos de protección civil, no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra ni uso de suelo, y por ningún motivo constituye una aprobación para iniciar actividades de construcción y/o demolición en el predio sin contar con los permisos correspondientes; por lo que se quedan a salvo las acciones que determinen las autoridades federales, estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias y sin perjuicio de las sanciones penales o civiles que sean aplicables. Además, esta autorización está vinculada con lo que se refiere a permisos y licencias que se requieran para la construcción de las obras.

**Decimocuarto.** - La persona física "Xxxx S.A. de C.V.", deberá presentar la constitución de la Unidad Interna y el Programa Interno de Protección Civil, contemplados en el Artículo 65 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, **en un plazo no mayor de 60 días hábiles**, contados a partir de su apertura y/o inicio de operaciones, de conformidad con el Artículo 25 del Reglamento de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora.



**PROTECCIÓN CIVIL**  
**SONORA**

**COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL**  
**DIRECCIÓN DE DIAGNÓSTICO DE RIESGO**

OFICIO: **CEPC / xxxx / 11 / 2022**

Hermosillo, Sonora a XX Xxxxx de 2022

"2022: Año de la Transformación".

**Asunto: DICTAMEN APROBATORIO**

**Número de Expediente: CEPC.DGPC.DDR.3S.1.2022.XXX**

**Decimoquinto.** - La persona física "**Xxxx S.A. de C.V.**", **deberá** presentar, a la Coordinación Estatal de Protección Civil, al inicio de operación o funcionamiento del proyecto "**Xxxxxxx**", objeto de la presente autorización, original de póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, de conformidad con el artículo 67 fracción V de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora.

**Decimosexto.** - Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen por la persona física "**Xxxxxxx S.A. de C.V.**", en contravención a lo dispuesto en la presente Autorización.

**Decimoséptimo.** - No omito mencionar que la documentación e información que nos sea proporcionada será tratada con los principios generales de protección de datos personales, de conformidad con los Artículos 13,14,15,16,17,18, 28, 29, 32 y 35 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora. Así mismo, el Aviso de Privacidad Integral respectivo, que podrá consultar en la liga: <http://www.proteccioncivil.sonora.gob.mx/>

**Decimoctavo.** - Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, Título Séptimo, Capítulo Único:

De las Empresas Especializadas:

**Art. 72.-** Las empresas especializadas dedicadas a la presentación de servicios de materia de Protección Civil señalados en los numerales del uno al catorce, de la fracción XVII del artículo 24 de esta Ley, deberán estar registradas ante la Coordinación Estatal de Protección Civil.

**Art. 81.-** Fracción 10, en su párrafo sexto, que al alcance dice: "Cuando sea presentado algún servicio profesional en materia de protección civil por persona física o moral que no cuente con registro ante la Coordinación Estatal, la responsabilidad que se derive de dichos servicios, será asumida directamente por los particulares obligados conforme a la Ley".



**PROTECCIÓN CIVIL**  
**SONORA**

**COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL**  
**DIRECCIÓN DE DIAGNÓSTICO DE RIESGO**

OFICIO: **CEPC / xxxx / 11 / 2022**

Hermosillo, Sonora a XX Xxxxx de 2022

"2022: Año de la Transformación".

**Asunto: DICTAMEN APROBATORIO**

**Número de Expediente: CEPC.DGPC.DDR.3S.1.2022.XXX**

NOTIFIQUESE la presente resolución de autorización del diagnóstico de riesgo por alguno de los medios legales previstos en el artículo 42 y demás relativos y aplicables de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora.

**A T E N T A M E N T E.**

**EL COORDINADOR ESTATAL**

**LIC. JUAN MANUEL GONZÁLEZ ALVARADO**

- C.c.p. Lic. Amando Castañeda Sánchez. Director General de Protección Civil CEPC. Edificio.
- C.c.p. Ing. Juan Lorenzo Valenzuela Sandoval. Director de la Dirección de Inspección y Vigilancia CEPC. Edificio.
- C.c.p. Lic. Carlos Francisco Cuen Amavizca. Director de la Dirección de Diagnóstico de Riesgo CEPC. Edificio.
- C.c.p. Archivo.
- C.c.p. Minutario.

**JMGA/ACS/CFCA/xxx**